



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL N° 040-2021-GDEL /MPR

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

EXPEDIENTE N°	: 040-2021-GDEL/MPR
INFRACTOR	: NELY MUÑOZ TUESTA DE ROJAS
DOMICILIO	: JR. UNION N° 550
PROPIETARIO	: JOSE NORVIL ROJAS SANTA CRUZ
DOMICILIO	: JR. UNION N° 550
CONDUCTOR /REP.	: NELY MUÑOZ TUESTA DE ROJAS
NOMBRE COMERCIAL	: "MEGA ZONA"
DIRECCIÓN	: JR. UNION N° 550
FECHA	: 23 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

1. Acta de Intervención Policial de fecha 21 de Marzo de 2021.
2. Oficio N° 812-2021-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/COM.RIOJA, de fecha 05 de Agosto del 2021.
3. Informe N° 147-2021-OCyF/MPR de fecha 09 de Agosto del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido el artículo 46° establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes;

Que, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señal que los Gobiernos Locales tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios Públicos Locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que de conformidad artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

De igual modo el artículo 49° de la norma antes glosada, establece que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentaria o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el principio de razonabilidad señala que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR, se aprobó el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, en el artículo 7 inciso 2) del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas se señala que la Gerencia de Desarrollo Económico Local es un órgano de resolución de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, en el artículo 8 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas se señala como funciones, entre otras, el inciso 1) disponer por cuenta de los órganos de instrucción correspondiente, la apertura o el inicio de procedimientos administrativos sancionadores en relación a los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 44°, numeral 5), de la Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR establece que la Clausura Temporal consiste en la prohibición por un determinado plazo, en razón que la actividad materia de infracción deviene en regularizable, del uso de edificaciones, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal, que constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias del sistema de defensa civil, produzcan olores, humos ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud, orden público y la tranquilidad del vecindario, tendrá una duración máxima de noventa (90) días calendarios. Esta medida se ejecutara previo levantamiento del Acta de Clausura Temporal, en la cual se dejara constancia detallada de la clausura realizada, el nombre y la firma del conductor del establecimiento.

En caso de negarse a firmar se dejara constancia de tal hecho en el Acta con la firma del representante del Órgano Instructor. Esto en concordancia con el Artículo 155° de la Ley 27444.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2020-CM/MPR de fecha 27 de Octubre del 2020, se aprueba la ORDENANZA QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL (COVID-19) EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y PERSONAS QUE CONCURRAN A ESTOS EN EL DISTRITO DE RIOJA.

Que, de la revisión de los documentos que indica en el antecedente, con Oficio N° 812-2021-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/COM.RIOJA, el comisario de la PNP Rioja, indica que el personal policial de la DIVPOL- Moyobamba y la Comisaria PNP Rioja vienen realizando diferentes operativos, desde el inicio del Estado de Emergencia a fin de hacer cumplir las diferentes disposiciones y restricciones dictadas en los DS, siendo uno de ellos la prohibición de realizar eventos sociales, siendo así que intervino al local MEGA ZONA en diferentes fechas, según detalle: 18 de Diciembre del 2020, intervención de quince (15) personas, 22 de Agosto del 2020, al mando de treinta (30) SO PNP, logro intervenir diferentes locales (bares) entre ellos la Pollería/discoteca MEGA ZONA, el 20 de marzo del 2021, intervino al local denominado MEGA ZONA la misma que se encontraba





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

atendiendo y comercializando bebidas alcohólicas, en cuyo interior se encontraban diez (10) personas.

Que, visto la documentación sustentatoria, Informe N° 147-2021-OCyF/MPR, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM- del 15 de Marzo del 2020 y Oficio N° 812-2021-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/COM.RIOJA, el local denominado MEGA ZONA, ha infringido la Ordenanza Municipal N° 010-2020-CM/MPR., código 16-018: "Por desarrollar actividades no permitidas dentro del estado de emergencia sanitaria y el estado de emergencia nacional o no encontrarse dentro de las actividades que progresivamente vayan siendo autorizadas para funcionar (por realizar espectáculos públicos, por permitir el uso de grass sintético y/o similares, por permitir el uso de coliseos, bares, cantinas, night club, entre otros)", muy grave, 100% de la UIT, Clausura Temporal.

Que, los hechos han motivado la aplicación de la medida cautelar de clausura inmediata en aplicación del artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú artículo 194 concordando con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo II del Título Preliminar
2. Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 46, 49, 73, 74
3. Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR
4. Cuadro Único de Infracciones y Sanciones
5. Ordenanza Municipal N° 010-2020-CM/MPR.
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
7. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM
8. Decreto Supremo N° 051-2020-PCM
9. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM
10. Decreto Supremo N° 075-2020-PCM
11. Decreto Supremo N° 080-2020-PCM
12. Decreto Supremo N° 083-2020-PCM
13. Decreto Supremo N° 094-2020-PCM
14. Decreto Supremo N° 101-2020-PCM
15. Decreto Supremo N° 116-2020-PCM
16. Decreto Supremo N° 117-2020-PCM
17. Decreto Supremo N° 135-2020-PCM
18. Decreto Supremo N° 146-2020-PCM
19. Decreto Supremo N° 156-2020-PCM
20. Decreto Supremo N° 157-2020-PCM
21. Decreto Supremo N° 174-2020-PCM
22. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM
23. Decreto Supremo N° 201-2020-PCM
24. Decreto Supremo N° 008-2021-PCM
25. Decreto Supremo N° 036-2021-PCM
26. Decreto Supremo N° 058-2021-PCM
27. Decreto Supremo N° 076-2021-PCM
28. Decreto Supremo N° 105-2021-PCM
29. Decreto Supremo N° 123-2021-PCM
30. Decreto Supremo N° 131-2021-PCM
31. Decreto Supremo N° 149-2021-PCM





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR contra el infractor Sra. **NELY MUÑOZ TUESTA DE ROJAS**, representante del local comercial denominado **MEGA ZONA** ubicado en el Jr. Unión N° 550 - Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medida de carácter provisional la **CLAUSURA TEMPORAL** del establecimiento comercial denominado **MEGA ZONA** ubicada en el Jr. Unión N° 550 distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un periodo de **NOVENTA (90) días** calendarios contados a partir del día siguiente de su notificación, de hacer caso omiso al presente se procederá bajo los apremios facultados a la Autoridad Municipal, contemplados en la Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, Ordenanza Municipal N° 010-2020-CM/MPR y normas vigentes (el cierre definitivo por contravenir la Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR)

ARTÍCULO TERCERO- IMPONER la multa ascendente al 100% de la UIT vigente, cuyo monto asciende a la suma de S/. 4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles)

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al administrado Sra. **NELY MUÑOZ TUESTA DE ROJAS**, representante del establecimiento comercial denominado "MEGA ZONA" y poner en conocimiento la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Fiscalización – Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, dar cumplimiento de la ejecución del cierre temporal, bajo responsabilidad

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Comunicaciones, efectúe la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Rioja.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Ing. Otto Chávez Oliveira
Gerente de Desarrollo Económico Local

C.c.:
- U.F.
- UCyF
- U.IyC
- Interesado
- Archivo